

ORDENANZA 1953/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Institucional y Autorización de Ejercicio del Poder de Policía Regional entre la Comunidad Regional Colón y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer convenios entre instituciones especializadas y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 1 del 18 de enero de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Institucional y Autorización de Ejercicio del Poder de Policía Regional entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Sr. Gustavo Brandán y la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini y la Comunidad Regional del Departamento Colón, representada por su Presidente, Sr. Carlos Héctor Borgobello, cuyos contenidos que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DÍA 18 ENERO DE 2016.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA
COMUNIDAD REGIONAL COLÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

AUTORIZACION EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA

En la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colon, Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre **LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO COLON**, representada en este acto por su Presidente Sr. CARLOS HÉCTOR BORGABELLO, en adelante denominada "LA COMUNIDAD REGIONAL" con domicilio en San Martín N° 598 de la ciudad de Jesús María, y **LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Señor GUSTAVO HORACIO BRANDÁN, en su carácter de Intendente Municipal y la Sra. ANA PAOLA NANINI, en el carácter de Secretaria de Gobierno con domicilio en Av. San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya Departamento Colon de la Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; todas denominadas en adelante en conjunto como **LAS PARTES**, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL Y AUTORIZACION DE EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA REGIONAL**, en los términos de la ley 9206 y sus modificatorias, de conformidad a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO.

La Comunidad Regional **AUTORIZA** y **FACULTA** a la Municipalidad de Colonia Caroya a ejercer el Poder de Policía sobre la zona pretendida como ampliación de su Radio Municipal, que se delimita en plano que como Anexo Único integra el presente, y en las materias que le son reconocidas a la Comunidad Regional conforme lo establece la ley 9206, como así también, en todas otras materias que le corresponda ejercer el poder de policía conforme la legislación provincial vigente y de leyes que se sancionen en el futuro.

SEGUNDA: ALCANCE.

El ejercicio del poder de policía que se le reconoce a la Municipalidad de Colonia Caroya, lo es, con los alcances previstos en el Artículo 10º incisos a, c (primera parte), d y Artículo 17º, de la ley 9206 y sus modificatorias, e importa e incluye las facultades de contralor, imposición, juzgamiento de las infracciones; aplicación de las sanciones que por ley correspondan, y la percepción íntegramente para la Municipalidad del producido del cobro de las multas respectivas, como de las tasas que correspondan percibir por la prestación de servicios municipales que realice, conforme la legislación municipal y provincial aplicable.

TERCERA: PLAZO.

Se establece el plazo de duración del presente convenio en dos (2) años a contar desde la fecha de su aprobación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, renovable en forma automática por el mismo periodo.-


CUARTA: LEGISLACION MUNICIPAL.

La Comunidad Regional **AUTORIZA** y **FACULTA** a la Municipalidad de Colonia Caroya a aplicar su legislación Municipal vigente y la que se sancione en el futuro, en el área geográfica delimitada en el Anexo Único del presente Convenio, siempre y cuando, sea compatible y armonice con la legislación Provincial vigente aplicable sobre la materia.

QUINTA: JUZGAMIENTO


CARLOS HÉCTOR BORGABELLO
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL COLÓN


ANA PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


D. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



La Municipalidad de Colonia Caroya tendrá a su cargo las facultades de juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, cuya aplicación corresponda a la Comunidad Regional, en el área geográfica delimitada en el Anexo I del presente, conforme a los convenios suscriptos o a suscribir entre las distintas esferas de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 9206 y su modificatoria,

SEXTA: APROBACION.

El presente convenio se suscribe ad referendum de la Comisión Regional y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

SEPTIMA: FISCALIZACION.

Las partes acuerdan que la Comunidad Regional podrá ejercer en todo momento la fiscalización del debido cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad de Colonia Caroya, y requerirle elabore informe sobre lo actuado.

OCTAVA: RECURSOS.

La Municipalidad de Colonia Caroya se obliga por el presente a destinar y aportar los recursos infraestructurales, económicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, estando a su exclusivo cargo los gastos que ello importe.

NOVENA: RESOLUCION:

Las partes pueden, unilateralmente y previa comunicación con noventa (90) días de anticipación, rescindir el presente convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento por cada una de las partes las que subsistirán hasta su debido cumplimiento, como así también el juzgamiento de faltas ya constatadas al momento de producirse la notificación de la voluntad de rescindir, hasta la culminación de todo el procedimiento administrativo respectivo. De común acuerdo se establece que este derecho de rescisión unilateral no podrá ser ejercido por las partes durante el primer año de vigencia de este convenio.-

DECIMA: JURISDICCION

Por cualquier controversia surgida entre las partes con motivo del presente, las mismas se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, fijando domicilio en los expresados en el presente, en donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones.
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, **LAS PARTES** firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto del presente Convenio, "ad referendum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya (conforme Carta Orgánica Municipal), y de la Comisión Regional, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los 18 días del mes de enero de 2016.-----

CARLOS HÉCTOR BORGEBELLI
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL DE CORDOBA

MARÍA FABIANA NANNI
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO PROVINCIAL DE CORDOBA

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANEXO ÚNICO
MEMORIA DESCRIPTIVA

Ref. Radios Municipales
Localidad: "COLONIA CAROYA"
Departamento: COLON
Provincia de Córdoba

1. Descripción LiteraI de la ubicación de la Localidad

La Localidad de Colonia Caroya queda demarcada por su limite Urbano que define un área total de 18.412 ha. 8314.16 m2 (dieciocho mil cuatrocientos doce hectáreas ocho mil trescientos catorce con dieciséis metros cuadrados) y que se describe a continuación.

2. Poligono

El poligono que forma el radio municipal de la localidad de Colonia Caroya se inicia a partir, del poste ubicado en la esquina norte de la parcela 280 denominado **punto 1**, de coord. (X= 6571204.54; Y= 4400665.67), y desde este punto, recorriendo el poligono en sentido horario, por alambrado de hilos que se ubicada en los lados Nor-Este de las parcelas 0280, 0188, 5081, y que define la **línea 1-2 de 676,09 m**, (seiscientos setenta y seis metros con nueve centímetros) se llega al poste Nor-Este de la parcela 5081 y que determina el **punto 2**, de coord. (X= 6570733.86; Y= 4401151.03), a partir de este vértice y por alambrado de hilos que corre por el lado Este de la Parcela 5482, que define la **línea 2-3 de 701,52 m** (setecientos un metro con cincuenta y dos centímetros), ubica el **punto 3** de coord. (X= 6570032.39; Y= 4401159.83) en el poste Sur Oeste de la parcela 5483, desde este vértice y por línea de alambrado que linda al sur de la parcela 5483 y que define la **línea 3-4 de 199,08 m** (ciento noventa y nueve metros ocho centímetros) se ubica al **punto 4** de coord. (X= 6570035.94; Y= 4401358.89) en el poste sur este de la parcela 5483, desde este punto y por eje de calle 52 que define la **línea 4-5 de 1.566,99 m** (mil quinientos sesenta y seis metros noventa y nueve centímetros) se llega al **punto 5** de coord. (X= 6568913.62; Y= 4400265.32) que queda definido por la intersección del eje de la calle 52 y la prolongación del alambrado ubicado al Sur-Oeste de la Parcela 4979, este mismo alambrado define la **línea 5-6 de 143,45 m** (ciento cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros) que ubica al **punto 6** de coord. (X= 6568813.80; Y= 4400368.36) en el poste del extremo Sur - Este del la parcela 4979, desde este punto y por alambrado de hilos ubicada al nor-Oeste de la parcela 4980 define la **línea 6-7 de 147,10 m** (ciento cuarenta y siete metros con diez centímetros) que en proyección, ubica al **punto 7** de coord. (X= 6568708.07; Y= 4400266.09) en la intersección con el eje de calle 100, desde este punto y por eje de calle 100 que determina la **línea 7-8 de 5.031,41 m** (cinco mil treinta y un metros con cuarenta y un centímetros) se llega al **punto 8** de coord. (X= 6565196.14; Y= 4403889.07) definido por la

CARLOS HÉCTOR BORGHELLI
PRÁSIDENTE
COMUNIDAD DE COLONIA CAROYA

ROSALBA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

GUSTAVO H. BRANDÁN
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



intersección de los ejes de calles 100, calle 92 y camino a Santa Teresa. A partir de este último punto y recorriendo por el eje del camino a Santa Teresa que define la línea 8-9 de 2.886,88 m (dos mil ochocientos ochenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros) por la que se llega al punto 9 de coord. (X= 6564336.26; Y= 4406634.92) definido por la intersección de ejes del camino a Santa Teresa y del camino que va a Santo Tomas. Desde este vértice y por el eje del camino a Santo Tomas, que define la línea 9-10 de 1.037,51 m (mil treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros), se llega al punto 10 de coord. (X= 6565353.55; Y= 4406828.77) definido por la intersección del eje del camino a Santo Tomas y el eje del Gasoducto Campo Duran-Buenos Aires, desde este punto y por eje de gasoducto, que define la Línea 10-11 de 1.142,13 m (mil ciento cuarenta y dos metros con trece centímetros), se llega al punto 11 de coord. (X= 6564257.73; Y= 4407150.74) definido por la intersección del gasoducto Campo Durán-Buenos Aires con el eje del camino que va a Esquina; a partir de este punto y por eje de camino a Esquina que recorre la Línea 11-12 de 388,32 m Trescientos ochenta y ocho metros con treinta y dos centímetros), se llega al punto 12 de coord. (X= 6564228.45; Y= 4406763.52), definido por la intersección del eje del Camino a Esquina, con el eje de camino Público, desde este punto y por eje de camino Público, que define La Línea 12-13 de 1.164,15 m (mil ciento sesenta y cuatro con quince centímetros); se llega al punto 13 de coord. (X= 6563087.78; Y= 4406996.19) en el eje de la intersección del eje del camino Público y eje de camino que va a Tinoco, desde este último punto, y por eje de camino Público que define La Línea 13-14 de 551,28 m (quinientos cincuenta y un metros con veintiocho centímetros), se llega al punto 14 de coord. (X= 6562992.96; Y= 4406453.12) en la curva del camino Público que conduce a Santa Teresa, desde este punto y por eje de calle que define la Línea 14-15 de 1.425,83 m (mil cuatrocientos veinticinco metros con ochenta y tres centímetros), se llega al punto 15 de coord. (X= 6561567.28; Y= 4406474.10) ubicado en la curva del camino público que conduce a Santa Teresa., desde este último punto y por eje de camino que define la Línea 15-16 de 768,00 m (setecientos sesenta y ocho metros), se llega al punto 16, de coord. (X= 6560968.54; Y= 4405993.11), en la intersección del eje de camino público a Santa Teresa con eje de la Ruta Provincial A-174., a partir de este Punto y por eje de Ruta A-174 que define la Línea 16-17 de 656,45 m (seiscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros); se llega al punto 17 de coord. (X= 6560511.47; Y= 4406464.30) ubicado en la intersección del eje de Camino a Tinoco con eje de la Ruta Provincial A-174, a partir de este vértice y por eje de Ruta A-174, que define la Línea 17-18 de 2.175,99 m (dos mil ciento setenta y cinco metros con noventa y nueve metros); se llega al punto 18 de coord. (X= 6558953.90; Y= 4404944.78) en el eje del puente sobre el Río Carnero, al salir del último punto y por eje de ruta A-174, que determina la Línea 18-19 de 1.424,06 m. (mil cuatrocientos veinticuatro metros con seis centímetros), se llega al punto 19 de coord. (X= 6557935.90; Y= 4403948.96) determinado por la intersección del eje de Ruta Provincial A-174 y eje de calle 144 (camino de acceso a La Palizada), desde este último

CARLOS HÉCTOR BARGOBELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO H. SPALDÁN
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



vértice y por eje de calle 144, que define la **Línea 19-20** de **3.086,18 m**, (tres mil ochenta y seis metros con dieciocho centímetros); se llega al **punto 20** de coord. (X= 6560090.20; Y= 4401739.10) ubicado en el eje de calle 144 intersección con la proyección del alambrado Nor Oeste de las Parcelas 1284 y 0981, este alambrado define la **Línea 20-21** de **2.069,28 m** (dos mil sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros), que llega al **punto 21** de coord. (X= 6558594,58; Y= 4400309.04) definido por la intersección de eje de calle que conduce a Cuatro Esquinas con la proyección del alambrado Nor Oeste de las parcelas 1284 y 0981, a partir de este vértice y por eje de camino que va a Cuatro Esquinas, que define la **Línea 21-22** de **14,19 m**, (catorce metros con diecinueve centímetros); se llega al **punto 22** de coord. (X= 6558604.23; Y= 4400298.64) definido por la intersección del eje de calle pública y el eje del camino a Cuatro esquinas. A partir de este punto y por eje de camino público, que define la **Línea 22-23** de **3.070,81 m** (tres mil setenta metros con ochenta y un centímetros); se llega al **punto 23** de coord. (X= 6556397.07; Y= 4398163.60) definido por la intersección de los ejes de caminos públicos, desde este vértice y por eje de camino público, que define la **Línea 23-24** de **5.148,66 m** (cinco mil ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros); se llega al **punto 24** de coord. (X= 6559978.32; Y= 4394464.50) determinado por la intersección del eje de calle pública y eje de camino a General Paz., desde este punto y por camino público a Gral. Paz, que define la **Línea 24-25** de **511,49 m** (quinientos once metros con cuarenta y nueve centímetros), se llega al **punto 25** de coord. (X= 6560345.56; Y= 4394820.53) determinado por la intersección de eje de calle a Gral. Paz con la proyección de alambrado perimetral ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757, a partir de este punto y por alambrado de hilos ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757, define la **Línea 25-26** de **516,44 m** (quinientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros), se llega al **punto 26** de coord. (X= 6560704.90; Y= 4394449.60) determinado por un poste de madera ubicado en extremo oeste de la parcela 1757, a partir de este vértice y por alambrado de hilos ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757 que define la **Línea 26-27** de **500,35 m** (quinientos metros con treinta y cinco centímetros), se llega al poste esq. Norte de la parcela 1757, que ubica al **punto 27** de coord. (X= 6561064.79; Y= 4394797.19), a partir de este poste y por el alambrado Nor Este de la Parcela 1855, definida por la **Línea 27-28** de **500,47 m** (quinientos metros con cuarenta y siete centímetros); se llega hasta el poste esquinero norte de la parcela 1855, que determina el **punto 28** de coord. (X= 6561414.33; Y= 4394439.00), desde este último vértice y por alambrado perimetral ubicado en el costado Nor Oeste de la parcela 1855, que define la **Línea 28-29** de **280,61 m** (doscientos ochenta metros con sesenta y un centímetros), se llega al poste esquinero Nor Oeste de la parcela 1855, que determina el **punto 29** de coord. (X= 6561213.13; Y= 4394243.39), a partir de este punto y por alambrado perimetral ubicado en el lado Este de las parcelas 1851, 1651, 1551 y 1351, definida por la **Línea 29-30** de **1.481,53 m** (mil cuatrocientos ochenta y un metros con cincuenta y tres centímetros), se llega al **punto 30** de Coord. (X= 6559731.6; Y= 4394238.30) que es determinado por la intersección de la línea del

CARLOS ALEJANDRO SPINOBELLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANITA ACOLA RANINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



alambrado anterior y el alambrado Sur^o de la parcela 1351 sobre el camino público que conduce a General Paz, a partir de este punto y con rumbo Oeste por alambrado perimetral ubicado en el lado Sur de la parcela 1351, define la Línea 30-31 de 2.495,45 m (dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros), y su proyección hasta llegar a la intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 9, determina al punto 31 de Coord. (X= 6559701.15; Y= 4391743.04), desde este punto y por eje de Ruta Nacional N° 9, que define la Línea 31-32 de 5.738,78 m (cinco mil setecientos treinta y ocho metros con setenta y ocho centímetros), se llega al punto 32 de Coord. (X= 6565328.92; Y= 4392866.32) determinado por la intersección del eje de la Ruta Nacional N° 9, y la línea imaginaria perpendicular a la ruta, que sale del mojón km. 764 del FFCC Gral. Belgrano. La misma está definida por la Línea 32-33 de 16,11 m (dieciséis metros con once centímetros), el punto 33 de Coord. (X= 6565332.16; Y=4392850.53) está determinado en el eje de vías en el mojón km. 764 del FFCC. Gral. Manuel Belgrano, desde este punto y por eje de vías del FFCC. Gral. Manuel Belgrano que se dirige a Canteras del Sauce, define la Línea 33-34 de 10.020,41 m (diez mil veinte con cuarenta y un centímetros) se llega al punto 34 de coord. (X= 6560712.12; Y= 4384663.15) determinado en el cruce del eje del camino vecinal a Gral. Paz y vías del FFCC Gral. Manuel Belgrano que conduce a Canteras El Sauce, desde este vértice y por eje de camino público a Gral. Paz, define la Línea 34-35 de 4.132,90 m (cuatro mil ciento treinta y dos metros con noventa centímetros) se llega al punto 35 de coord. (X= 6564806.12; Y= 4384716.35) ubicado en el eje del puente sobre el Río San Cristóbal, desde este punto y por el recorrido formado por el Río San Cristóbal, que define la Línea 35-36 de 6.008,29 m (seis mil ocho metros con veintinueve centímetros) de longitud, se llega al punto 36 de Coord. (X= 6567049.35; Y= 4387974.09) en la unión de los Ríos La Granja y San Cristóbal, desde este vértice y retomando aguas arriba por el cauce del Río La Granja que define la Línea 36-37 con una longitud de 6.550,52 m (seis mil quinientos cincuenta metros con cincuenta y dos centímetros), se llega al punto 37 de coord. (X= 6568207.74; Y= 4383917.59) en el eje del puente sobre el Río La Granja, a partir de este punto y por eje de camino que conduce a la Granja, que define la Línea 37-38 de 6.076,57 m (seis mil setenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros), llegando al punto 38 de coord. (X= 6569169.61; Y= 4389917.55) definido por la intersección del eje del camino que conduce a La Granja y el eje del Camino a Puerta de Hierro, desde este punto y en dirección Norte por camino a Puerta de Hierro que define la Línea 38-39 de 281,33 m (doscientos ochenta y un metros con treinta y tres centímetros) se llega al punto 39 de coord. (X= 6569450.82; Y= 4389926.24) definido por la intersección del eje del Camino a Puerta de Hierro con la proyección del alambrado perimetral ubicado al Sur de las Parcelas 0440 y 0443, a partir de este punto y en dirección Oeste – Este se define la Línea 39-40 y que está formada por el alambrado Sur de la parcela 0440 y parte de la parcela 0443 con una longitud de 1.335,15 m (mil trescientos treinta y cinco metros con quince centímetros), se llega al punto 40 de coord. (X= 6569473.54; Y=

CARLOS HÉCTOR BORGEBELLO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANA PAOLA NANINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



4391261.19), definido por el poste ubicado en el alambrado sur de la parcela 0443, a partir de este punto y recorriendo el alambrado ubicado en el límite Sur - Sur - Oeste de la parcela 0443 que define la **Línea 40-41 de 57,58** (cincuenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros) y que ubica al **punto 41** de coord. (X= 6569450.04; Y= 4391313.76) en poste de madera sobre el alambrado sur de la parcela 0443, a partir de este poste y en dirección Oeste - Este y recorriendo el alambrado límite Norte de las parcela 5239 y que forma la **Línea 41-42 de 420,67 m** se llega al **punto 42** de coord. (X= 6569457.38; Y= 4391734.37) definido por el poste Esquinero Nor-Este de la parcela 5239, a partir de este vértice y en dirección Norte - Sur y por el límite Oeste de la parcela 5239 que define la **Línea 42-43 de 286,92 m** (doscientos ochenta y seis metros con noventa y dos centímetros) se llega al **punto 43** de coord. (X= 6569170.46; Y= 4391733.05) en el encuentro de la proyección del alambrado de la parcela 5239 con el eje del Canal San Carlos a partir de este punto y recorriendo el eje del canal San Carlos y que define la **Línea 43-44 de 1.554,98 m** (mil quinientos cincuenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros) se ubica al **punto 44** de coord. (X= 6569299.46; Y= 4393119.46), en la intersección del eje del Canal San Carlos con el alambrado que delimita al Sur - Este de la parcela 5148, a partir de este vértice y recorriendo el alambrado que define la **Línea 44-45, de 609,68 m**, (seiscientos nueve metros con sesenta y ocho centímetros), se llega al **punto 45** de coord. (X= 6568736.35; Y= 4392885.75) ubicado en el poste esquinero Sur - Este de la parcela 5148, a partir de este punto y por alambrado límite Norte de las parcelas 4851 y 4852, que define la **Línea 45-46, de 729,95 m** (setecientos veintinueve metros con noventa y cinco centímetros) y su proyección que intersecta al eje de la calle pública determina el **punto 46** de coord. (X= 6568581.55; Y= 4393599.10), a partir de este vértice y recorriendo camino público que define la **Línea 46-47 de 88,30 m** (ochenta y ocho metros con treinta centímetros), se llega al **punto 47** de coord. (X= 6568663.27; Y= 4393632.54) definido por la intersección de calles públicas, a partir de este vértice y por camino público que define la **Línea 47-48 de 70,41 m** (setenta metros con cuarenta y un centímetros), se llega al **punto 48** de coord. (X= 6568635.19; Y= 4393697.10) determinado por la intersección del eje de calle pública y el eje de las vías del FFCC Gral. Belgrano, a partir de este encuentro y en dirección Sur-Norte por eje de vías del FFCC Gral. Belgrano, que define la **Línea 48-49 de 934,78 m** (novecientos treinta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros), se llega al **punto 49** de coord. (X= 6569498.76; Y= 4394054.97) establecido por la intersección del eje de vías del FFCC. Gral. Belgrano y la Proyección del alambrado y tejido perimetral Sur de la parcela 5223, a partir de este vértice y en dirección Este -Oeste establecido por tejido perimetral y alambrado que define la **Línea 49-50 de 534,26 m** (quinientos treinta y cuatro metros con veintiséis centímetros), que llega al poste de hormigón que determina el **punto 50** de coord. (X= 6569520.78; Y= 4393521.16), desde este poste de hormigón y por tejido perimetral que define la **Línea 50-51 de 25,37 m** (veinticinco metros con treinta y siete centímetros), ubicada en el lado Sur-Sur-Oeste de la parcela 5223 se llega al poste de hormigón designado como

CARLOS HÉCTOR BORGOMELLO

 CONCEJAL REGIONAL DEL Dpto. COLÓN

ANNA PAULINA MARTINI

 CONCEJAL DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL DEL Dpto. COLÓN

DR. GUSTAVO H. BRANDAN

 CONCEJAL DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL DEL Dpto. COLÓN



punto 51 de coord. (X= 6569535.27; Y= 4393500.32), desde este poste y por tejido perimetral ubicado en el lado Sur - Oeste de la parcela 5223, y su proyección sobre el alambrado de hilos interno de la parcela 0351, que define la Línea 51-52 de 629,25 m, se llega al punto 52 de coord. (X= 6569975.94; Y= 4393051.14), a partir de este vértice y por alambrado interno a la parcela 0351 que define la Línea 52-53 de 509,06 m, su intersección con el alambrado Sur - Oeste de la parcela 5652, define el punto 53 de Coord. (X= 6570348.83; Y= 4393387.70) determinado por un poste de madera, a partir de este punto y por alambrado ubicado al Sur - Oeste de la parcela 5652, que define la Línea 53-54 de 275,60 m (doscientos setenta y cinco metros sesenta centímetros), se llega al punto 54 de coord. (X= 6570541.84; Y= 4393200.97) determinado por poste esquinero Oeste de la parcela 5652, desde este punto y por alambrado perimetral ubicado en el lado Sur - Este de la parcela que define la Línea 54-55 de 1.039,76 m (mil treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros), se llega al punto 55 de coord. (X= 6571288.22; Y= 4393924.87) determinado por poste esquinero de madera ubicado al este de la parcela 0351, desde este punto y por alambrado perimetral ubicado al Nor - Este de la parcela 0351, que lo separa de la parcela 0454 y que define la Línea 55-56 de 511,50 m (quinientos once metros con cincuenta centímetros) se llega al poste esquinero ubicado al Oeste de la parcela 0454 y que define el punto 56 de coord. (X= 6571644.43; Y= 4393557.79) , a partir de este vértice y por alambrado divisorio ubicado al Nor - Oeste de la parcela 0454, que define la Línea 56-57 de 549,57 m (quinientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros) se llega al punto 57 de coord. (X= 6572038.85; Y= 4393940.50) determinado por la intersección línea anterior y la proyección del alambrado Sur -Oeste de la parcela 0555, desde este punto y en dirección Nor - Oeste , Sur - Este y que define la Línea Imaginaria 57-58 de 288,38 m (doscientos ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros) se llega al punto 58 de coord. (X= 6571837.95; Y= 4394147.40) definido por poste esquinero Oeste de la parcela 0555, desde este vértice y por el alambrado Nor - Oeste de la parcela 0555 que define la Línea 58-59 de 479,63 m, (Cuatrocientos setenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros) y su proyección ubica al punto 59 de coord. (X= 6572181.13; Y= 4394482.47) en la intersección con el eje de la Ruta Provincial E-53 (hoy avenida 28 de Julio), desde este vértice y recorriendo por el eje de calle, parte la Av. 28 de Julio y parte la Av. San Martín, que define la Línea 59-60 de 854,39 m (ochocientos cincuenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros) se llega al punto 60 de coord. (X= 6571583.97; Y= 4395093.53), determinado por la intersección del eje de calle Italia y el eje de la Av. San Martín, a partir de esta intersección y por eje de calle Italia (Jesús María), que define la Línea 60-61 de 53,20 m (cincuenta y tres metros con veinte centímetros), se llega al punto 61 de coord. (X= 6571633.41; Y= 4395113.17) determinado por la intersección del eje de calle Italia con el eje de calle La Cancha; a partir de este vértice y por el eje de la Calle La Cancha y que define la Línea 61-62 de 906,68 m (novecientos seis metros con sesenta y ocho centímetros)-se llega al punto 62 de coord. (X= 6571206.31; Y= 4395912.96)


CARLOS HECTOR BORGUELLO
PRESIDENTE
COMUNIDAD RESIDENTE CANCÓN

Gustavo
GUSTAVO NANINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
COMUNIDAD RESIDENTE COLONIAS AGRARIAS


D. GUSTAVO H. BRANCATI
PRESIDENTE
COMUNIDAD RESIDENTE COLONIAS AGRARIAS

determinado por la intersección del eje de calle La Cancha y eje de calle Las Malvinas (Jesús María), a partir de este punto y por eje de calle Las Malvinas que define la Línea 62-63 de 74,05 m (setenta y cuatro metros con cinco centímetros), se llega al punto 63 de coord. (X= 6571132.29; Y= 4395915.12) determinado por la intersección del eje de calle Las Malvinas (Jesús María) y el eje de la continuación de la calle la Cancha, a partir de este vértice y por eje de calle La Cancha que define la Línea 63-64 de 2.543,65 m, (dos mil quinientos cuarenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros) se llega al punto 64 de coord. (X= 6571178.49; Y= 4398458.35), determinado por la intersección de ejes de calle La Cancha y calle N° 104, a partir de este punto y por eje de calle N° 104 y que define la Línea 64-65, de 553,02 m,(quinientos cincuenta y tres metros con dos centímetros) se llega al punto 65 de coord. (X= 6570796.65; Y= 4398858.38) definido por la intersección de eje de calle N° 104 con la proyección de alambrado Nor – Oeste de la parcela 0174, a partir de este punto y en dirección Sur – Oeste, Nor – Este, por alambrado ubicado en el lado Nor - Oeste de la parcela 0174 y que define la Línea 65-66, de 516,06 m, (quinientos dieciséis metros con seis centímetros), se llega al punto 66 de coord. (X= 6571166.92; Y= 4399217.86), determinado por el poste esquinero que es la intersección del Alambrado Sur – Oeste de la parcela 0376 y el alambrado Nor – Oeste de la Parcela 0174, a partir de este punto y por el alambrado Sur – Oeste de la Parcela 0376, que define la Línea 66-67, de 255,62 m, (doscientos cincuenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros), se llega al punto 67 de coord. (X= 6570988.79; Y= 4399401.20), poste esquinero determinado por la intersección del alambrado Sur – Este y Sur Oeste de la parcela 0376, a partir de este vértice y por el alambrado perimetral Sur – Este de la parcela 0376, que define la línea 67-68, de 280,26 m (doscientos ochenta metros veintiséis centímetros) se llega al poste esquinero ubicado en la intersección de la línea anterior con el alambrado emplazado al Norte de las parcelas 0270, 0277, 0278 y 0279, y que define el punto 68 de coord. (X= 6571191.19; Y= 4399595.05), desde este punto y por alambrado el alambrado Norte de las parcelas 0270, 0277, 0278 y 0279 que define la Línea 68-1 de 1.070,70 m (mil setenta metros con setenta centímetros) se llega al punto 1, cerrando el polígono que conforma una superficie de 18.412 hectáreas con 8.314,16 m², y con un perímetro de 98 km. 649.94 m (Noventa y ocho kilómetros seiscientos cuarenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros).-

Dentro del ejido Municipal se determinaron dos puntos fijos que poseen las siguientes ubicaciones y coordenadas: Mojón A, plaza Nicolás Avellaneda de Coord.(X: 6568046,20; Y: 4398590,16), Mojón B , Canal San Carlos, Coord. (X: 6569158,92; Y: 4389904,87)


CARLOS PECTOR BORGORIELLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMUNIDAD REGIONAL OESTE COLÓN


ANA PAOLA NARDINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLÓN CENTRO


Dr. GUSTAVO H. BRANQUÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GUAYMA CAROYA

